PRESUPUESTO ORDINARIO 2015

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6

Departamento Financiero - Contable

Diciembre 2015



Banco Hipotecario de la Vivienda

Viviendas que construyen esperanzas

ÍNDICE

-	Presentación	Ĭ
-	Justificación	1
-	Detalle del Total de los Recursos	02
-	Detalle del Total de los Egresos	02
-	Detalle por Programa de los Recursos	03
_	Detalle por Programa de los Egresos	03
-	Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social	04
-	Resolución de aprobación de la Gerencia General	05

Anexos

 N° 1 — Documentos de respaldo y justificación de las partidas presupuestarias.

N° 2 — Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad que debe cumplir el Presupuesto Inicial y sus Variaciones de los Bancos Públicos sujetos a la Aprobación Presupuestaria de la Contraloría General de la República.

PRESENTACIÓN

La Modificación Presupuestaria Nº 6, tiene por objeto incluir en el Presupuesto Ordinario 2015, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio Nº DFOE-EC-00765 del 03 de diciembre de 2014, el ajuste de la partidas Servicio de Correo del grupo de Servicios y de Textiles y Vestuario del grupo Materiales y Suministros.

Esta Modificación Presupuestaria se realiza con base en el "Reglamento para el trámite de Modificaciones Presupuestarias del Banco Hipotecario de la Vivienda" vigente, según el cual, las partidas incluidas en este documento deben ser aprobadas por Resolución por parte de la Gerencia General de la Institución.

El ajuste presupuestario se realiza con base en la solicitud de la Dirección Administrativa.

Los recursos para dar contenido presupuestario al ajuste, se tomarán de la disminución de partidas que cuentan con saldo presupuestario disponible, aprobado en el Presupuesto Ordinario 2015.

A continuación se presenta en detalle, las asignaciones presupuestarias respectivas, cuyas justificaciones están respaldadas por la información incluida en los anexos.

JUSTIFICACIÓN

Recursos

Disminuir Egresos

-en colones-

Programa IV Administración General

4000 Administración General 4000-2 Materiales y Suministros

4000-2.99 Útiles, Materiales y Suministros Diversos

4000-2.99.04 Textiles y Vestuario 200.000.00

Se solicita la disminución del monto de esta partida, con el fin de reforzar el rubro 1.02.03 Servicio de Correo.

TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR PROGRAMA IV

200.000.00

TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR

200.000.00

Aplicación

Aumentar Egresos

Programa IV

Administración General

4000 Administración General

4000-1 Servicios

4000-1.02 Servicios Básicos 4000-1.02.03 Servicio de Correo

Servicio de Correo 200.000.00

Este incremento se solicita, debido a que la partida se ha visto disminuida por un aumento en la utilización de la misma y que actualmente es insuficiente para cubrir los gastos estimados para lo que resta del periodo 2015.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA IV

200.000.00

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR

200.000.00

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE PRESUPUESTO ORDINARIO 2015 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6 - en colones -

	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
	RECURSOS	
	DISMINUIR EGRESOS	
2-	MATERIALES Y SUMINISTROS	200,000.00
2.99-	Utiles, Materiales y Suministros Diversos	200,000.00
2.99.04	Textiles y Vestuarios	200,000.00
	TOTAL DISMINUCIÓN DE EGRESOS	200,000.00
	APLICACIÓN	
	AUMENTAR EGRESOS	
1.	SERVICIOS	200,000.00
1.02-	Servicios Básicos	200,000.00
1.02.03	Servicio de Correo	200,000.00
	TOTAL AUMENTO DE EGRESOS	200,000.00

GERENCIA GENERAL

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE PRESUPUESTO ORDINARIO 2015 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA № 6 - en colones -

	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROGRAMA IV ADMINISTRACIÓN GENERAL
	RECURSOS		
	DISMINUIR EGRESOS		
2-	MATERIALES Y SUMINISTROS	200,000.00	200,000.00
2.99-	Utiles, Materiales y Suministros Diversos	200,000.00	200,000.00
2.99.04	Textiles y Vestuarios	200,000.00	200,000.00
	TOTAL DISMINUCIÓN DE EGRESOS	200,000.00	200,000.00
	APLICACIÓN		
	AUMENTAR EGRESOS		
1.	SERVICIOS	200,000.00	200,000.00
1.02-	Servicios Básicos	200,000.00	200,000.00
1.02.03	Servicio de Correo	200,000.00	200,000.00
	TOTAL AUMENTO DE EGRESOS	200,000.00	200,000.00

GERENCIA GENERAL

Potecario de

GERENCIA GENERAL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE CERTIFICACIÓN DE LA C.C.S.S.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Sistema Centralizado de Recaudación SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

HACE CONSTAR QUE

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA CÉDULA (JUR/FÍS) 3007078890

CONSTANCIA No:

1123000026548 -147910

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES,ARREGLOS DE PAGO, CONVENIOS DE PAGO,CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL (LOS) PATRONO (S)/ TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ABAJO DETALLADO (S) CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL/NOMBRE INDICADO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA

DADA EN SUCURSAL OFICINAS CENTRALES
AL 01/DIC/2015
ESTE DOCUMENTO TIENE VÁLIDEZ HASTA EL 16/12/2015

NÚMERO PATRONAL	NÚMERO PAT. ANTIGUC	NOMBRE	LUGAR DE PAGO	ESTADO
2-03007078890-001-001	9-00140499002-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	ACTIVO
	*			
2-03007078890-002-001	9-00333956007-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	INACTIVO
	Ú TIM	A LÍNEA		
	UL IIV	A LINEA		

HAZEL MARIA FALLAS ALFARO

Nombre y firma funcionario responsable

DELTO SOCION DE CORPOSITORIOS DE LA COSTANCA PAR DE LA COSTANCA PARADE PAR DE LA COSTANCA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

Banco Hipotecario de la Vivienda

GERENCIA GENERAL



Resolución de aprobación de

Modificaciones presupuestarias

GG-RE-0972-2015 1° de diciembre de 2015

Licenciado José Pablo Durán Rodríguez Departamento Financiero - Contable

Estimado señor Durán:

La Gerencia General, con fundamento en lo establecido en el "Reglamento para el trámite de modificaciones presupuestarias en el Banco Hipotecario de la Vivienda", aprobado por la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda mediante acuerdo N° 9, artículo 10° de la Sesión 19-2014, de fecha 03 de marzo del 2014.

Dispuso:

1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 6-2015 al Presupuesto de Egresos por Programas del Banco Hipotecario de la Vivienda, para el periodo 2015, por un monto de ¢200.000,00, la cual será financiada con el traslado de partidas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el documento presupuestario remitido conjuntamente por la Subgerencia Financiera y el Departamento Financiero Contable mediante memorando SGF-ME-0155-2015/DFC-ME-0224-2015 del día 1° del mes de diciembre del 2015.

GERENCIA

GENERAL

Atentamente,

MBA Luis Ángel Montoya Mora

Gerente General

LAMM/scc

ANEXO N° 1

Banco Hipotecario de la Viviendi

DIRECTON ADMINISTRATIVA



5.50 L

16 de noviembre de 2015 DAD-OF-143-2015

Licenciado José Pablo Durán Rodríguez Departamento Financiero Contable



Estimado señor:

Debido a que la partida para el servicio de correo se ha visto disminuida por un aumento en la utilización de la misma, y actualmente es insuficiente para cubrir los gastos estimados para lo que resta del período 2015, se solicita el siguiente reforzamiento en la Unidad 4100:

• Refuerzo en la partida 1.02.03 Servicio de correo por un monto de ¢200.000, los cuales podrán ser tomados de la partida 2.99.04 Textiles y vestuarios.

Atentamente,

Directora Administrativa

DIRECCION

Archivo Consecutivo

Banco Hipotecario de la Vivienda

DIRECCION ADMINISTRATIVA



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO FINANCIERO – CONTABLE SOLICITUD DE AJUSTE DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS Y EGRESOS

UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CÓDIGO:	4100

Código de la partida		1.02.03 SERVICIO DE CORREO						
Nombre la partida								
Monto del Ajuste				T				
Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificació	n del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Obser	vaciones		
¢300.000	para atender restan del debido a un i	es insuficiente los gastos que periodo 2015 incremento en nisma durante eses.	No aplica	No aplica				
AUMENTO								

Código de la partida		2.99.04						
Nombre la partida			Textiles y Vest	uario	£			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificacio	ón del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones			
¢300.000	reforzar la p Servicio de	ye a fin de partida 1.02.03 correo por lo periodo 2015	-	No aplica				
DISMINUCIÓN								

ANEXO N° 2

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES¹ DE LOS BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable de la fase de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los Bancos Públicos"².

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario, especialmente la fase de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

Los aspectos sujetos a certificación tienen relación con el cumplimiento tanto de principios presupuestarios como de principios del proceso presupuestario, por lo que en cada ítem se hace indicación expresa —no exhaustiva- de los principios aplicables. Además, al final de este documento se incluye un anexo con una referencia general a la normativa jurídica que sustenta dichos principios.

Al respecto véase el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (R-1-2006-CO-DFOE), publicado en La Gaceta No 170 del 5 de septiembre del 2006.

² Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El suscrito JOSÉ PABLO DURÁN RODRÍGUEZ, MAYOR, CASADO UNA VEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-814-370, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE, responsable del proceso de formulación de la modificación presupuestaria N° 6-2015 del BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIVENDA, designado por GERENCIA GENERAL, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

	REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1.	Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.			х	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
2.	Se cuenta con la certificación ⁵ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., Nº 17 ⁶ y sus reformas.	х			Pendiente
3.	Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley Nº 2 ⁷ y sus reformas.			х	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
4.	Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			х	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
5.	Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁹ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones			х	Esto se contempla solo para la

Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

⁴ Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables al Banco,

Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario.

Ley Nº 17 del 22 de octubre de 1943.

Publicada en La Gaceta Nº 192 del 29 de agosto de 1943.

⁸ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

	REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
6.	derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Nº 3667 ¹⁰ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley Nº 8508 ¹¹ , según corresponda. Se incluye el contenido económico en el presupuesto, de acuerdo				elaboración del Presupuesto Ordinario No se incluyen
	con el porcentaje establecido (3%), para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983.			х	partidas sujetas a la aplicación de este porcentaje
7.	El documento presupuestario fue aprobado ¹² por la instancia interna competente ¹³ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).			х	El documento se aprueba por medio de Resolución de la Gerencia General.

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento generará la aprobación parcial¹⁴ del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

	REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1.	Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera).	x			La asignación está relacionada con el cumplimiento de las funciones del Banco
2.	Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos (principio de equilibrio).			х	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
3.	El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principio de universalidad).	x			Se incluyen los gastos probables y su financiamiento se da a partir de la reducción de partidas de egresos.
4.	La sección de ingresos incluye cada cuenta por su importe íntegro, sin ningún descuento o disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).			х	Es una Modificación Presupuestaria, que por

Publicada en La Gaceta Nº 65 del 19 de marzo de 1966.

Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá adjuntarse al documento presupuestario.

Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

⁴ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

	REQUISITOS	SI	NO	NO	Observaciones
				APLICA	
					normativa contempla
					solamente gastos y no
					ingresos
5.	Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente				Es una Modificación
	(principios de legalidad y de universalidad).				Presupuestaria, que por
				х	normativa contempla
					solamente gastos y no
					ingresos
6.	La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos				Es una Modificación
	técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común				Presupuestaria, que por
	aceptación y aplicable para cada caso en particular. (principio de universalidad y exactitud).			х	normativa contempla
	universandad y exactitud).			~	solamente gastos y no
					ingresos
7.	Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de	· ·			Es una Modificación
	otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos				Presupuestaria, que por
	de las instituciones concedentes (principio de universalidad).			Х	normativa contempla
				,	solamente gastos y no
					ingresos
8.	El monto del superávit (libre y el específico) incorporado en el				Es una Modificación
	documento presupuestario se justifica de acuerdo con su				Presupuestaria, que por
		pyección/el resultado al cierre del período pertinente	х	normativa contempla	
	(principio de universalidad).		***************************************	^	solamente gastos y no
					ingresos ni superávit.
9.	Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente				Los gastos aprobados en
	(principios de legalidad y de universalidad).				el Presupuesto Ordinario
					2015, cuentan con la
					base legal vigente y por
		Х			lo tanto las partidas
					contempladas en la
					Modificación
					Presupuestaria.
10	La sección de gastos considera que cada subpartida se incluya				Las partidas incluidas en
IŲ.	por su importe íntegro, sin ninguna disminución por algún				la Modificación
	motivo (principio de integridad y exactitud).				
					Presupuestaria, incluye
		Х			su importe íntegro, ya
					que los montos a
					disminuir son los mismos
					a incrementar.
11.	En los gastos se cumple con la aplicación específica establecida por ley, para los casos que corresponda (principios de legalidad y				Los gastos se aplican
	de universalidad).	Х			conforme a su
					naturaleza y origen de

	REQUISITOS	SI	NO	NO	Observaciones
				APLICA	
					estimación.
12.	Los gastos corrientes se financian con ingresos corrientes (principios de equilibrio y de limitación para el financiamiento del gasto corriente con recursos de capital), según lo establecido la norma 565 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto".			х	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
13.	Los resúmenes generales de las relaciones de puestos por sueldos fijos y servicios especiales contemplan todos los reconocimientos salariales (principios de legalidad y de universalidad).	х	on tributal		La Modificación Presupuestaria, no contempla la creación de puestos por Sueldos Fijos y Servicios Especiales
14.	Los aumentos generales de salarios cuentan con los estudios técnicos respectivos (principios de legalidad y de universalidad).		7 A year constant and Ass	х	La Modificación Presupuestaria, no contempla aumentos de salarios
15.	La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y de universalidad).			х	La Modificación Presupuestaria, no contempla la creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas
16.	Las dietas se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558, Ley № 7138 ¹⁵ , o a la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644 ¹⁶ , según corresponda (principios de universalidad y legalidad).		1	х	No se contempla partidas para dietas
17.	Se incluye el contenido presupuestario para cubrir el porcentaje para la adquisición de obras de arte, en el caso de que se presupuesten recursos para la construcción de edificios para la prestación de servicios al público cuyo costo sobrepase los ¢10.0 millones, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses № 6750 ¹⁷ , artículos 1 y el 9 de sus reglamentos -Decretos №29479-C ¹⁸ y 18215-C-H ¹⁹ , respectivamente (principios de universalidad y legalidad).			х	No incluye un incremento en la partida, por lo tanto no corresponde la aplicación del porcentaje.

Publicada en La Gaceta Nº 255 del 17 de noviembre de 1995.
La Gaceta" N° 219, del 27 de setiembre de 1953.

Publicada en La Gaceta Nº 84, Alcance 9, del 4 de mayo de 1982.

Publicado en La Gaceta Nº 94 del 17 de mayo de 2001.

Publicado en La Gaceta Nº 135 del 15 de julio de 1988.

C. Otros requisitos²⁰ establecidos en el bloque de legalidad que la Administración debe cumplir en la formulación del presupuesto y sus variaciones.

	REQUISITOS	SI	NO	NO	Observaciones
1.	Se cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos de los bancos públicos" ²¹ (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de programación; de previsión; de universalidad y de equilibrio).			APLICA X	No afecta la formulación de planes operativos anuales y presupuestos del Banco, conforme a lo indicado por la Unidad Ejecutora.
2.	El presupuesto cumple con lo establecido en las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE) ²² (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de anualidad, del presupuesto como límite de acción, de gestión financiera, de programación; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de publicidad, del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales, de integración contable, de participación, de flexibilidad, de sostenibilidad, de especificación, de previsión y de unidad).	х			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento
3.	Se atendió lo establecido en las Normas y criterios técnicos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público ²³ (principio de especificación, de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	х			Los gastos se asignaron a las partidas presupuestarias, conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público vigente
4.	En el documento presupuestario se establecieron criterios de medición del cumplimiento de las políticas y los planes anuales - objetivos y metas- (principios de unidad y del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales).			×	No afecta el cumplimiento de las políticas y los planes anuales, objetivos y metas, conforme a lo indicado por las Unidades Ejecutoras.
5.	Los ingresos y gastos se presentan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE) ²⁴ (principio de especificación y del presupuesto como límite de acción de la	х			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento

Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

Publicados en La Gaceta Nº. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

Publicadas en La Gaceta N°. 58 de 22 de marzo de 2007.

Decreto Ejecutivo N°. 34700-H, publicado en La Gaceta N°. 163 del 25 de agosto del 2008.

Publicados en La Gaceta Nº. 104 del 31 de mayo de 2005.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
administración)				
administración). 6. En la elaboración del documento presupuestario se aplicaron mecanismos para considerar las opiniones de los funcionarios de la entidad (principio de participación).	X			Durante el proceso de elaboración de la Modificación Presupuestaria, conjuntamente con los coordinadores de las Unidades Ejecutoras, se realizó un análisis de los movimientos presupuestarios propuestos, para finalmente definir el planteamiento más
7. En la elaboración del documento presupuestario se consideró la revisión de las premisas básicas que sustentan el proceso presupuestario para determinar su validez ante los cambios internos y externos y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales (principio de flexibilidad y unidad).			x	adecuado. No es para un proceso de elaboración de Presupuesto Ordinario
8. En la elaboración del documento presupuestario se han considerado los recursos para ejecutar las medidas que aseguren un financiamiento durante todo el desarrollo de aquellos proyectos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el período presupuestario (principio de sostenibilidad).			х	No se contempla la ejecución de proyectos
9. Se asignan los recursos necesarios para la ejecución de las metas y acciones estratégicas, según lo indicado en el artículo 5 de la Directriz general a considerar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ²⁵ .			X	La Unidad Ejecutora indicó que con los ajustes no se modifican sus objetivos y metas
10. La estructura presupuestaria a nivel de programa cumple con lo establecido en los Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica ²⁶ (principios de programación de la gestión y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	х			La estructura presupuestaria del BANHVI, está definida por programas y es igual a la del presupuesto y cada programa responde a procesos de producción final de bienes y servicios
11. Se consideran en las partidas del objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender la proyección de compromisos pendientes al 31 de diciembre del año anterior (principios de sostenibilidad, universalidad y anualidad).			х	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario

 25 Directriz No 001-MIDEPLAN, publicada en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2010.

dirigidos al usuario externo.

Decreto No 34558, publicado en La Gaceta No 115 del 16 de junio de 2008 y lineamientos de mayo 2011 publicados en la página electrónica de MIDEPLAN. Específicamente se indica que la estructura presupuestaria a nivel de programa de las instituciones y la que se incluye en el apartado "Aspectos Estratégicos Institucionales", debe ser igual a la del presupuesto. Además, sus programas presupuestarios deberán responder a procesos de producción final de bienes y servicios.

Asimismo, cuando las instituciones tengan un programa presupuestario de inversión, éste debe generar bienes y servicios finales

REQUISITOS	SI	NO	NO	Observaciones
		The state of the s	APLICA	
12. Se incorpora por objeto del gasto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N°. 8488 (principios de legalidad, de previsión y universalidad).	***************************************		x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
13. Se incorpora el contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica ²⁷ (principios de legalidad y universalidad).			x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
14. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas para dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros, en los casos que proceda, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el sector público ²⁸ (principios de previsión y universalidad).			x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
15. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, № 7600 ²⁹ (principios de legalidad y universalidad).			х	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
16. Se incorpora en el presupuesto los recursos suficientes para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley No 8131 (principios de previsión e integración contable).			x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
17. Se considera el contenido económico necesario para el desarrollo de medidas para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley No 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No 7739 (principios de legalidad y universalidad).			x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
18. Se incluye contenido económico para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias de acuerdo con el porcentaje establecido (1.5%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983 (principios de legalidad y universalidad).			x	No se incluyen movimientos en esta partida.
19. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 ³⁰ de la Ley No 8488 (principios de legalidad y universalidad).			x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
20. Se incluye el contenido presupuestario para el pago de la cuota a organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley Nº 3418 ³¹ (principios de legalidad y universalidad).			x	El Banco no realiza pago de cuotas a organismos internacionales

Artículo 9, inciso f) de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, Nº 7555, publicada en La Gaceta Nº 199 del 20 de octubre de 1995.

28 Publicadas en La Gaceta No 26 del 6 de febrero de 2009.

Publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1990.

Aplicable a todas las instituciones de la administración central, administración pública descentralizada y las empresas públicas.

Aplicable a entidades autónomas, con las excepciones previstas en la Ley No 3418.

REQUISITOS	SI	NO	NO	Observaciones
			APLICA	
21. El jerarca designó un funcionario responsable por cada uno de los programas presupuestarios ³² (principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas).	х			La estructura presupuestaria del BANHVI, está definida por programas y cada de uno de ellos la Gerencia General designó un funcionario, responsable, que vele por el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente
22. En el caso de que consideren una reorganización administrativa				No se contempla una
(principios de legalidad, previsión y universalidad):			×	reorganización administrativa
a) Se atendieron las directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa de las instituciones, emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN ³³ de 6 de enero de 1998 y sus reformas).			х	No se contempla una reorganización administrativa
b) Se utilizaron los "Lineamientos Generales para Reorganízaciones Administrativas", acorde con lo establecido en la Directriz 21-PLAN ^{34.}			х	No se contempla una reorganización administrativa
c) El proceso de organización, reorganización, transformación o, fusión administrativa de órganos, entes y empresas públicas se fundamenta en un estudio técnico que considera la misión de la respectiva institución, la normativa que la rige y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			x	No se contempla una reorganización administrativa
d) El jerarca institucional se ha asegurado que se disponen o dispondrán de los recursos, bienes y servicios que resulten indispensables para la ejecución de esos procesos, especialmente aquellos recursos que representen medidas de indemnización. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			x	No se contempla una reorganización administrativa
e) Se cuenta con la aprobación del jerarca institucional. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			×	No se contempla una reorganización administrativa
f) El jerarca institucional envió a MIDEPLAN una copia de la estructura aprobada y del estudio técnico que dio lugar a ella, una vez aprobada la reorganización administrativa. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			х	No se contempla una reorganización administrativa

Acorde con lo dispuesto en la norma 2.2.1.6 de las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE)" y en los "Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación estratégica sectorial e institucional y seguimiento y evaluación sectorial".

Publicado en el Alcance No 12 a La Gaceta No 88 del 8 de mayo de 1998.

Publicada en La Gaceta Nro. 111 del 11 de junio de 2007.

REQUISITOS	SI	NO	NO	Observaciones
			APLICA	
23. Se registró o incorporó oportunamente al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) ³⁵ la siguiente información (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual):				
a. La referente al documento presupuestario, acorde con la que se utiliza a lo interno de la institución.		х		Pendiente hasta que se apruebe el documento
b. La correspondiente a la ejecución de los planes y presupuestos.		х		Pendiente hasta que se apruebe el documento
24. La información incluida en el SIPP es exacta, confiable y oportuna ³⁶ (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).		х		Pendiente hasta que se apruebe el documento

Esta certificación la realizó a las 09 horas del día 01 del mes de diciembre del año 2015.

Firma

José Pablo Durán Rodríguez Jefe Departamento Financiero Contable DEPARTAMENTO DE FINANCIERO CONTABLE * * *

Según lo dispuesto en el punto 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos".

³⁵ Según lo dispuesto en los puntos 7 y 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos", publicadas en La Gaceta No 66 del 7 de abril de 2010.

Principios relacionados con el presupuesto

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
Principio de legalidad	Art. 11 de la Constitución Política Art. 11 de la Ley General de la Administración Pública
Principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas	Art. 11 de la Constitución Política
Principio de universalidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículos 4, 5 (inciso a) y 8 (incisos a) y b) de la LAFRPP Norma 502.04 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de integridad	Art. 5 (inciso a) de la LAFRPP
Principio de equilibrio	Art. 176 de la Constitución Política Art. 5 (inciso c) de la LAFRPP Norma 502.03 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de financiamiento de gastos corrientes con ingresos corrientes	Art. 6 de la LAFRPP Norma 565 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de anualidad o periodicidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículo 5 (inciso d) de la LAFRPP Norma 502.07 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como límite de acción de la administración	Art. 180 de la Constitución Política
Principio de gestión financiera	Art. 5 (inciso b) de la LAFRPP
Principio de programación	Artículo 5 (inciso e) de la LAFRPP Norma 502.01 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual.	Art. 4 de la LAFRPP Art. 4 de la Ley de Planificación Nacional, Nro. 5525
Principio de publicidad	Art. 5 (inciso g) de la LAFRPP Norma 502.10 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que permita la evaluación del cumplimiento de	Art. 7 de la LAFRPP Norma 557 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
políticas y de los planes anuales	
Principio de integración contable	Art. 15 de la LAFRPP
	Normas 655 y 656 del Manual de normas técnicas sobre
	presupuesto
Principio de participación	Normas 504, 505 y 507 del Manual de normas técnicas
	sobre presupuesto
	Norma 2.2.1.5 (inciso c) de las Normas Técnicas que
	regulan el sistema de administración financiera de la
	Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades
	estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter
	municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de flexibilidad	Norma 2.2.1.5 (inciso d) de las Normas Técnicas que
	regulan el sistema de administración financiera de la
	Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades
	estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter
	municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de sostenibilidad	Art. 18 de la LOCGR
	Norma 2.2.1.5 (inciso e) de las Normas Técnicas que
	regulan el sistema de administración financiera de la
	Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades
	estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter
Driveriale de conceificación	municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de especificación	Norma 502.06 del Manual de Normas Técnicas sobre
Duncinio do provinión	Presupuesto
Principio de previsión	Norma 502.02 del Manual de normas técnicas sobre
Dringinia de evactitud	presupuesto Norma 502.09 del Manual de normas técnicas sobre
Principio de exactitud	
Principio de unidad	presupuesto
Philicipio de unidad 	Norma 502.05 del Manual de normas técnicas sobre
	presupuesto